

## **DISPOSICIÓN GENERAL NÚMERO 4/P REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

### I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

**Art. 1.- Objeto:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41, ambos del texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, es objeto de la presente el establecimiento de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas y la participación en actividades deportivas municipales, así como por la prestación de otros servicios derivados de la práctica deportiva.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación:** Será de aplicación a todos aquellos servicios que en el ámbito de sus competencias, se prestan desde el Instituto Municipal de Deportes y fundamentalmente a:

.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Segovia, gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes, bien directamente o por otros medios de gestión indirecta.

.- La participación en actividades deportivas municipales, entendiéndose por tal aquellas organizadas por el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia

### II OBLIGADOS AL PAGO Y DEVENGO

**Art. 3.- Obligados al pago:** Vendrán obligados al abono del precio público las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales, las que participen en las actividades deportivas municipales o las que demanden otros servicios vinculados a las prestaciones deportivas propias del IMD.

Al objeto de aplicación de las tarifas, podrán establecerse distintos tipos de usuarios en función de su condición, viniendo estas categorías detalladas en las mismas.

**Art. 4.- Devengo:** Con carácter general, el precio público correspondiente deberá abonarse con carácter previo a la utilización de la instalación, participación en la actividad o recepción del servicio.

Para la participación en actividades deportivas, con carácter general se abonará con carácter previo a la participación en la actividad. No obstante las Bases Reguladoras de la actividad podrán establecer el fraccionamiento del precio público en aquellas actividades cuyo precio público a satisfacer supere los CIEN EUROS (100,00.-€) y el desarrollo se realice en un período superior a un mes.

**Art. 5.- Forma de Pago:** Cuando la gestión de la instalación deportiva o el desarrollo de la actividad corresponda al Instituto Municipal de Deportes, el abono se efectuará mediante ingreso en las cuentas corrientes que desde el IMD se determinen, que podrá realizarse mediante ingreso directo, transferencia bancaria (incluidas aquellas realizadas vía aplicación informática de reserva de instalaciones) y en aquellos programas que así se determine, mediante domiciliación bancaria.

Las reservas realizadas a través de la aplicación informática de reserva de instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, tan solo podrán ser anuladas con un mínimo de diez días de antelación a la fecha de utilización de la instalación. En caso contrario no se devolverá el precio público satisfecho.

En caso de que la gestión sea realizada por una empresa concesionaria, esta podrá optar por percibir los importes en metálico, mediante ingreso en cuenta, o por ambos medios.

Cuando el precio público a satisfacer sea consecuencia de una utilización continuada de la instalación a lo largo de la temporada deportiva, los pagos se realizarán con periodicidad mensual y con una antelación mínima de 10 días naturales al periodo o fecha de uso, salvo acuerdo expreso de la Junta Rectora del IMD en otro sentido.

Cuando el abono del precio público se satisfaga mediante la adquisición de un bono deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- La validez de los bonos será de 6 meses desde la fecha de expedición.
- Cuando el pago de la instalación se realice a través de bono individual, pero el uso se realice por más de un usuario (ej. Pistas de Tenis), tan solo serán de aplicación las reducciones generales previstas en el artículo 10, cuando estas afecten a todos los usuarios de la instalación, y no solo al titular del abono; a excepción de aquellos casos en los que uno de los usuarios sea beneficiario de la reducción prevista para personas con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%, en cuyo caso si será de aplicación con independencia de la condición del resto de usuarios.

Cuando en cualquiera de los casos anteriores, quien haya adquirido el abono esté empadronado en Segovia, los beneficiarios del mismo deberán, también, estar empadronados en Segovia capital o Barrios Incorporados.

En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban de empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido para este último.

## **Art. 6.- Fianzas.**

6.1.-Por utilización de instalaciones deportivas:

Los usuarios de las instalaciones a las que se refieren las tarifas de los siguientes artículos:

- Art. 22 y 24; deberán depositar una fianza por importe de CIEN EUROS (100,00.-€), cuando la concesión de uso de la instalación se realice con motivo de la resolución de la convocatoria de uso de Instalaciones Deportivas Municipales para cada temporada deportiva.

.- Art. 23 y 25; deberán depositar una fianza por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€) para responder del correcto uso de la instalación y de los deterioros que puedan causarse durante el desarrollo de la actividad.

6.2.- Por realización de eventos deportivos

Los organizadores de eventos deportivos que se desarrollen en el Municipio de Segovia y requieran la obtención de la correspondiente Licencia para su realización, otorgada desde el Instituto Municipal de Deportes, deberán poner a disposición del IMD una fianza de

DOSCIENTOS EUROS (200,00.-€) que responderá, tanto de la efectiva realización de la prueba como del correcto desarrollo de la misma.

En caso de que la prueba no pueda realizarse por causas imputables a la organización, la fianza será incautada como compensación a los gastos generados como consecuencia de la tramitación de la misma.

Será también incautada en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas para el desarrollo de la actividad por el Decreto de Autorización de ésta.

Responderá de las responsabilidades que puedan derivarse por daños, suciedad, etc... en la vía pública, mobiliario urbano, material que pueda prestar el Ayto, etc..., sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigírsele para reparar la totalidad del daño.

La Fianza podrá ser depositada para varias pruebas deportivas, siempre y cuando no se celebren de manera simultánea.

### III EXENCIONES, REDUCCIONES

#### **Art. 7.- Clases de Exenciones / Reducciones.**

Exenciones/Reducciones de Carácter general. Son exclusivamente las tipificadas como tal por los artículos 8 y 10, y se caracterizan porque no necesitan solicitud previa de los interesados ni acuerdo previo de concesión adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

Para su aplicación bastará con hacer constar este extremo en el momento de solicitar el servicio, liquidar el precio público y acreditar fehacientemente la situación que origina la reducción/ exención en los términos del art. 12.

Exenciones/Reducciones de Carácter particular. Serán aquellas concedidas por Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes atendiendo a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, en los términos establecidos en los artículos 9 y 11, y para su concesión es necesario previa solicitud de los interesados que deberá hacerse según lo dispuesto en el art. 12.

#### **Art. 8.- Exenciones de carácter general**

.- Estarán exentos de abonar el precio público por utilización de instalaciones deportivas el Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Segovia para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial.

.- Estarán exentos de abonar precios públicos los partidos políticos en aquellos supuestos contemplados en la normativa electoral.

.- Estarán exentos de abonar precios públicos por utilización de instalaciones deportivas, los miembros de Policía Local y Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en el marco de los programas de formación física que organicen los servicios de los citados cuerpos, siempre y cuando la Junta Rectora del IMD reconozca el carácter oficial de la actividad.

.- Estarán exentos de abonar precio público por utilización de instalaciones deportivas los centros docentes de titularidad pública carentes de dotaciones deportivas adecuadas, para

la impartición de la asignatura de educación física. Las clases impartidas deberán estar incluidas en la actividad docente del Centro (no en horario extraescolar).

#### **Art. 9.- Exenciones de carácter particular.**

.- El Instituto Municipal de Deportes podrá conceder exenciones del importe del precio público por utilización de las instalaciones deportivas o por participación en actividades deportivas cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, donde se determinarán las condiciones particulares de la exención, así como las contraprestaciones del beneficiario si procediera.

La concesión de la exención podrá articularse mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria.

.- El Instituto Municipal de Deportes podrá exonerar de pago a los usuarios de instalaciones deportivas determinadas cuando circunstancias especiales en la instalación concreta repercutan sustancialmente en el nivel de calidad del servicio prestado. La concesión de la exoneración será aprobada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, quien determinará en cada supuesto concreto la devolución o no de los precios públicos percibidos por anticipado y cuya aplicación, tras la adopción del acuerdo, no resulta procedente.

**Art. 10.- Reducciones de Carácter General.-** Para beneficiarse de las reducciones de carácter general, de aplicación personal que a continuación se detallan será **requisito imprescindible que el beneficiario esté en posesión del “Carné Deportivo Municipal” expedido de forma gratuita por el Instituto Municipal de Deportes de Segovia.**

A) Las siguientes reducciones por la utilización de instalaciones deportivas y por participación en actividades deportivas serán de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales y actividades deportivas, salvo para las excepciones contempladas en el apartado B) del presente artículo para las que se aplicará las previstas en el mismo.

.- Tendrán derecho a una reducción del 50% de la tarifa aplicable por participación en actividades deportivas municipales y por utilización individual de las instalaciones deportivas municipales, aquellas personas empadronadas en la Ciudad de Segovia, menores de 18 años. No tendrán derecho a esta reducción, los usuarios en este entorno de edad, cuando se trate de actividades dirigidas, exclusivamente, a menores de 18 años.

.- Tendrán derecho a una reducción del 50% de la tarifa aplicable por participación en actividades deportivas municipales y por utilización colectiva de las instalaciones deportivas municipales, los equipos formados por menores de 18 años que pertenezcan a clubes, asociaciones, instituciones o entidades cuyo domicilio social o sede radique en este municipio y además estén inscritos, en el caso de los clubes deportivos, en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas. Los equipos que no pertenezcan a ninguna de estas entidades deberán estar compuestos por, al menos, un 75% de jugadores empadronados en este municipio para que se les aplique la reducción del 50% citada.

.- Tendrán derecho a una reducción del 50% de la tarifa aplicable por participación en actividades deportivas municipales y por utilización individual de las instalaciones deportivas municipales, aquellas personas empadronadas en la Ciudad de Segovia, con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%.

.- Tendrán derecho a una reducción del 50% de la tarifa aplicable por utilización de instalaciones deportivas, aquellas entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades colectivas con personas con discapacidad física o psíquica en grado igual o superior al 33%.

.- Tendrán derecho a una reducción del 50% de la tarifa aplicable por participación en actividades deportivas municipales y por utilización individual de las instalaciones deportivas municipales los mayores de 65 años empadronados en la Ciudad de Segovia.

.- Tendrán derecho a una reducción del 50% de la tarifa aplicable por utilización de instalaciones deportivas, aquellas entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades colectivas con personas mayores de 65 años, siempre y cuando al menos un 75% de los participantes en la actividad estén empadronados en el municipio de Segovia.

.- Tendrán derecho a una reducción del 50% de la tarifa aplicable por participación en actividades deportivas municipales y por utilización individual de las instalaciones deportivas municipales los miembros de las familias numerosas reconocidas como tal a tenor de lo establecido en la Ley 40/2.003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas. Para la aplicación de la presente reducción será imprescindible que todos los miembros de la familia estén empadronados en la Ciudad de Segovia.

.- Tendrán derecho a una reducción del 25% de la tarifa aplicable por participación en actividades deportivas municipales y por utilización individual de las instalaciones deportivas municipales los titulares del carnet joven emitido por la Concejalía de Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

.- Tendrán derecho a una reducción del 25% de la tarifa aplicable por participación en actividades deportivas municipales y por utilización individual de las instalaciones deportivas municipales las personas empadronadas en Segovia en situación de desempleo.

Para hacer efectivo el derecho a la reducción deberá acreditarse fehacientemente la situación que origina la reducción en el momento de emisión de la autorización o la admisión a participar en la actividad.

B) Con carácter excepcional se fijan las siguientes reducciones generales para el uso de la Piscina Municipal Climatizada “José Carlos Casado”:

.- Tendrán derecho a una reducción del 10 % por la participación en cursos de natación los colectivos siguientes:

- Personas con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%.
- Mayores de 65 años.
- Los titulares del carnet joven emitido por la Concejalía de Educación y Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia.
- Los miembros de las familias numerosas reconocidas como tal a tenor de lo establecido en la Ley 40/2.003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas.
- Las personas en situación de desempleo.

.- Tendrán derecho a una reducción del 40% en entradas, bonos mensuales y de 15 baños los colectivos siguientes:

- Personas con discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%.
- Mayores de 65 años.

.- Tendrán derecho a una reducción del 10 % en entradas, bonos mensuales y de 15 baños los colectivos siguientes:

- Los titulares del carnet joven emitido por la Concejalía de Educación y Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia.
- Los miembros de las familias numerosas reconocidas como tal a tenor de lo establecido en la Ley 40/2.003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas.
- Las personas en situación de desempleo.

.- Tendrán derecho a una reducción del 10% en el uso de la piscina cubierta (calles y piscina completa) los siguientes colectivos;

- Aquellas entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades con personas con discapacidad física o psíquica en grado igual o superior al 33%.
- Aquellas entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades con personas mayores de 65 años.

C) Las Reducciones previstas en las letras A) y B) del presente artículo no serán acumulables entre sí. En caso de que concurran en un mismo usuario más de una de las circunstancias que dan derecho a la reducción únicamente se aplicará la más favorable para el usuario.

D) Para hacer efectivo el derecho a las reducciones reflejadas en los puntos A y B deberá acreditarse fehacientemente la situación que origina la reducción en el momento de emisión de la autorización o la admisión a participar en la actividad del siguiente modo:

1º.- La discapacidad física o psíquica superior al 33% deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

2º.- La edad superior a los 65 años, e inferior a 18 años, se acreditará exclusivamente mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o Carnet de Conducir, debiendo estar los mismos en vigor en el momento de su presentación.

3º.- La titularidad del carnet joven emitido por la Concejalía de Educación Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se acreditará exclusivamente mediante la exhibición de este, siendo requisito necesario que se encuentre vigente en el momento de su presentación.

4º.- Pertenencia a familia numerosa: Se acreditará mediante la presentación del carnet de miembro de familia numerosa, legalmente emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente, y en su defecto por el título de familia numerosa legalmente emitido por la Comunidad Autónoma. Los documentos presentados deberán estar vigentes en el momento de efectuar la acreditación.

5º.- Situación de desempleo: Se acreditará mediante certificado del INEM en el que el solicitante figure como desempleado. El citado certificado no podrá tener una antigüedad superior a los dos meses, desde la fecha de la solicitud de la participación en la actividad o

el uso de la instalación y deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el solicitante afirme que a fecha de la solicitud continúan las circunstancias reflejadas en el certificado.

6º.- Entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditarse mediante la presentación de los Estatutos de la Entidad en la que deberá figurar este extremo expresamente.

Se entenderá que cumplen el requisito de no tener ánimo de lucro aquellos clubes deportivos y federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia, por lo que estarán exentas de acreditar este requisito.

En caso de duda sobre la validez de la acreditación de la situación que concede el derecho a la reducción, será la Junta Rectora del Instituto quien a la vista de los informes oportunos determine si se ha acreditado correctamente o no la situación y si procede o no la aplicación de la reducción.

En caso de que no proceda la reducción por no haber quedado acreditada la situación que da derecho a la misma, deberá proceder a abonarse la cantidad minorada.

Si el interesado no procediera a hacer efectivo el abono de la diferencia antes de utilizar la instalación o participar en la actividad, no tendrá derecho a utilizar esta o participar en la actividad, y en caso que la incorrecta acreditación se hubiera declarado tras el uso de la instalación o la participación en la actividad, la cantidad dejada de ingresar podrá ser exigida por el procedimiento administrativo de apremio.

#### **Art. 11.- Reducciones de carácter particular.**

.- El Instituto Municipal de Deportes podrá conceder reducciones del importe del precio público por utilización de las instalaciones deportivas o por participación en actividades deportivas cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, donde se determinarán las condiciones particulares de la exención, así como las contraprestaciones del beneficiario si procediera.

En caso de personas jurídicas la concesión de la reducción podrá articularse mediante la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad beneficiaria.

Para el supuesto de personas físicas, la concesión de la reducción del precio público por participación en actividades deportivas, deberá basarse en criterios objetivos y en ningún caso podrá suponer discriminación con el resto de participantes en la actividad, debiendo aprobarse junto con las bases reguladoras de la misma por la Junta Rectora del IMD.

.- El Instituto Municipal de Deportes podrá reducir el precio público a los usuarios de instalaciones deportivas determinadas cuando circunstancias especiales en la instalación concreta repercutan sustancialmente en el nivel de calidad del servicio prestado. La concesión de la exoneración será aprobada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, quien determinará en cada supuesto concreto la devolución o no de los precios públicos percibidos por anticipado y cuya aplicación, tras la adopción del acuerdo, no resulta correcta.

.- El Instituto Municipal de Deportes, podrá aprobar una reducción del precio público en aquellas instalaciones gestionadas por un tercero, mediante concesión administrativa,

cuando así lo proponga el concesionario como mejora en el concurso que otorga la concesión o por razones motivadas por el propio concesionario durante la explotación, siempre que con ello no se produzca la ruptura del equilibrio financiero de la concesión. En ningún caso la reducción podrá tener efectos más allá de la vigencia del contrato en el que surgen.

#### **Art. 12.- Solicitudes de exención/reducción de la tarifa.**

.- Las solicitudes de exención/reducción de la tarifa de precios por utilización de instalaciones, para aquellas actividades que se realizan a lo largo de la temporada se presentarán en los modelos dispuestos a tal efecto, en el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, debiendo rellenar todos y cada uno de los apartados de la solicitud, simultáneamente a la presentación de la solicitud de la instalación.

Si no reuniera los datos señalados se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días proceda a subsanar los defectos de que adoleciera con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

.- Las solicitudes de exención/reducción de la tarifa de precios por utilización de instalaciones o participación en actividades concretas, deberán efectuarse por escrito y con quince días de anticipo a la fecha de realización de la actividad cuando se trate de uso de instalaciones o en el momento de formalizar la inscripción en la actividad.

La concesión del régimen de exención/reducción del precio público corresponderá a la Junta del Instituto Municipal de Deportes, a través del correspondiente acuerdo.

El hecho de no utilizar durante 2 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de exención/reducción concedido.

En caso de acogerse a una modalidad de la tarifa que presente reducción de oficio, no podrán producirse posteriormente otras minoraciones a mayores.

### APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

**Art. 13.- Categorías Deportivas.** Con carácter general, se establece una única categoría, si bien, y en determinadas instalaciones y/o actividades deportivas municipales, se puede establecer distinción, en función de edad.

| <b>Edad</b>         |                                       |
|---------------------|---------------------------------------|
| • Infantil          | Menores de 14 años                    |
| • Menores de edad   | Menores de 18 años                    |
| • Jóvenes y adultos | Desde 14 años cumplidos, en adelante. |

**Art. 14.- Locales.** Se considerarán equipos locales los que pertenezcan a clubes, asociaciones, instituciones o entidades cuyo domicilio social o sede radique en este municipio y además estén inscritos, en el caso de los clubes deportivos, en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas. Los equipos que no pertenezcan a ninguna de estas entidades deberán estar compuestos por, al menos, un 75 % de jugadores empadronados en este municipio para ser considerados como locales.

Los equipos locales o residentes perderán esa consideración si participasen en campeonatos oficiales en representación de otro municipio.



**Art. 15.- Empadronados.** Tendrán la consideración de empadronados, los inscritos como tal en el Padrón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el momento de efectuar la solicitud de uso de la instalación o de participación en la actividad deportiva.

Excepcionalmente y para la participación en determinadas actividades podrá exigirse fecha de alta en el Padrón anterior a la solicitud de participación, siempre y cuando así se haga constar en las Bases de la Actividad y estas estén debidamente aprobadas por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.

**Art. 16.- Derecho preferente equipos locales y empadronados.** Los equipos y personas que tengan la condición de locales o empadronados tendrán preferencia sobre los no locales o no empadronados en sus solicitudes para la utilización de las instalaciones y participación en actividades.

**Art. 17.- Uso especial:** El uso especial al que se refieren las tarifas de utilización de instalaciones comprende el uso de las mismas para actividades no deportivas, así como para actividades deportivas que requieran una instalación especial en las pistas o en los graderíos. Esta tarifa no incluye la instalación adicional de ningún recurso adicional; la instalación se pone a disposición de los usuarios en las condiciones habituales de uso deportivo, siendo a su costa las adaptaciones que deban realizarse en la misma, que deberán ser aprobadas por la Junta Rectora del Instituto, en caso de ser significativas. La instalación deberá ser devuelta en las condiciones adecuadas para el uso deportivo.

**Art. 18.- Taquillas.** Esta tarifa se refiere al uso de las taquillas de las instalaciones deportivas municipales para venta de entradas o usos similares.

**Art. 19.- Publicidad.** Esta tarifa se refiere a la exhibición de publicidad fija o móvil mediante vallas, carteles, paneles o cualquier otro elemento publicitario.

**Art. 20.- Luz.** La tarifa por iluminación eléctrica es independiente de la correspondiente al uso de la instalación.

**Art. 21.- I.V.A.** Sobre las tarifas reflejadas en la presente disposición será de aplicación el I.V.A. en aquellos casos previstos en la legislación vigente, y en las condiciones establecidas por esta.

## TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### **Art. 22.- Pabellones Polideportivos, uso deportivo. Incluye Servicio de Vestuarios.**

En caso de no locales la tarifa se incrementa un 100%.

| <b>PABELLONES POLIDEPORTIVOS</b>                        |                              |
|---|------------------------------|
|   | <b>Euros/Hora o Fracción</b> |
| <b>PABELLÓN PEDRO DELGADO ROBLEDO</b>                   |                              |
| <b>Cancha de juego:</b>                                 |                              |
| - Cancha de un tercio                                   | 20,00                        |
| - Media cancha  | 25,00                        |
| - Cancha completa                                       | 50,00                        |
| <b>PABELLONES ENRIQUE SERICHOL Y EMPERADOR TEODOSIO</b> |                              |
| Cancha completa   | 20,00                        |
| <b>PABELLÓN MARÍA MARTÍN</b>                            |                              |
| - Media Cancha  | 10,00                        |
| - Cancha Completa                                       | 20,00                        |
| <b>PABELLÓN FRONTÓN SEGOVIA</b>                         |                              |
| - Juegos con uso del Frontis                            | 10,00                        |
| - Media Cancha  | 10,00                        |
| - Cancha Completa                                       | 20,00                        |
| - Espeleódromo  | 5,00                         |
| - Pasillo homologado Tiro con arco                      | 5,00                         |
| <b>PABELLONES AGUSTÍN FERNÁNDEZ Y PEÑASCAL</b>          |                              |
| Cancha completa   | 15,00                        |

### **Art. 23.- Pabellones polideportivos, uso especial.**

|   | <b>Pabellón Pedro Delgado</b> | <b>Pabellones: E Teodosio E. Serichol María Martín</b> | <b>Pabellón Agustín Fernández</b> | <b>Pabellón: Frontón Segovia</b> |
|---|-------------------------------|--|-----------------------------------|----------------------------------|
| <b>Uso especial de la cancha:</b>                           |                               |  |                                   |                                  |
| - Por las 6 primeras horas o fracción                       | 3.000,00                      | 1.000,00   | 1.000,00                          | 2.000,00                         |
| - Por cada hora o fracción siguiente                        | 300,00                        | 100,00   | 100,00                            | 200,00                           |
| <b>Uso especial de cuartos y locales, por unidad al año</b> | 500,00                        | -  | -                                 | -                                |
| <b>Taquilla, por cada partido</b>                           | 50,00                         | 25,00  | 25,00                             | 25,00                            |
| <b>Publicidad, por metro cuadrado o fracción/ día</b>       | 1,00                          | 1,00   | 1,00                              | 1,00                             |
| <b>Luz, por hora o fracción:</b>                            |                               |  |                                   |                                  |
| - Un tercio de cancha                                       | 10,00                         | -  | -                                 | -                                |
| - Media cancha  | 15,00                         | 7,00   | -                                 | -                                |
| - Cancha completa (Intensidad Media)                        | 30,00                         | 14,00  | 10,00                             | 10,00                            |
| - Cancha completa (Intensidad Total)                        | 60,00                         | -  | -                                 | -                                |
| <b>Uso de Servicio de Vestuarios (sin utilizar cancha)</b>  |                               |  |                                   |                                  |

|                                      |       |       |       |       |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| - Por cada hora o fracción siguiente | 10,00 | 10,00 | 10,00 | 10,00 |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|

**Art. 24.- Campos de fútbol, uso deportivo. Incluye Servicio de Vestuarios.**

En caso de no locales la tarifa se incrementa un 100%.

| <b>CAMPOS DE FÚTBOL</b>                      | <b>Euros/Hora o Fracción</b> |
|--|------------------------------|
| <b>CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA:</b>          |                              |
| Campo estadio                                | 75,00                        |
| Campo interior a las pistas de atletismo     | 50,00                        |
| <b>NUEVA SEGOVIA:</b>                        |                              |
| Campos de césped artificial                  | 40,00                        |
| Medio Campo césped artificial                | 20,00                        |
| Campo de césped artificial (Fútbol 7)        | 20,00                        |
| <b>MADRONA</b>                               |                              |
| Campo de Fútbol de césped natural (Fútbol 7) | 15,00                        |

**Art. 25.- Campos de fútbol, usos y servicios especiales.**

|   |          |
|---|----------|
| <b>Uso especial del campo estadio de la Albuera:</b>                                    |          |
| - Por las 6 primeras horas o fracción   | 5.000,00 |
| - Por cada hora o fracción siguiente  | 400,00   |
| <b>Uso especial de cuartos y locales campo estadio de La Albuera, por unidad al año</b> | 500,00   |
| <b>Taquilla</b> Campo Estadio La Albuera por cada partido                               | 50,00    |
| <b>Publicidad</b> Campo Estadio La Albuera por m2 o fracción / día                      | 1,00     |
| <b>Publicidad</b> campo césped artificial m2 o fracción/día                             | 1,00     |
| <b>Publicidad</b> , resto campos de fútbol m2 o fracción/día                            | 1,00     |
| <b>Luz, por hora o fracción</b> campo Estadio Ciudad Deportiva "La Albuera"             | 30,00    |
| <b>Luz, por hora o fracción</b> campos con cerramiento y de Hierba Artificial           | 15,00    |

**Art. 26.- Pistas de Atletismo – Entrenamientos. Incluye Servicio de Vestuarios.**

En caso de no locales y/o no empadronados la tarifa se incrementa un 100%

| <b>PISTAS DE ATLETISMO</b>                  | <b>Euros/Acceso</b>                      |
|---|--|
| Entrenamiento individual                    | 2,50                                     |
| Entrenamiento en grupo (máximo 20 personas) | 20,00                                    |
|   | <b>Euros/Acceso día horario apertura</b> |
| <b>Bonos para entrenamientos:</b>           |  |
| - Mensual                                   | 10,00                                    |
| - Trimestral                                | 20,00                                    |
| - Anual                                     | 50,00                                    |

**Art. 27.- Pistas de Atletismo, varios. Incluye Servicio de Vestuarios.**

| <b>Campeonatos, reuniones, controles y otras pruebas. Uso exclusivo.</b>  | <b>Euros/día</b> |
|---|------------------|
| - Organizados por las Federaciones o Clubes Deportivos en Atletismo o Triatlón para atletas federados y/o competiciones oficiales | 50,00            |

|  |        |
|--|--------|
| - Grupos o equipos de atletas no federados en atletismo o triatlón | 100,00 |
| - Publicidad por m2 o fracción/día                                 | 1,00   |

**Art. 28.- Salas y Otros espacios. Incluye Servicio de Vestuarios.**

Cuando la utilización de la sala o espacio sea para un uso no deportivo, los Precios Públicos reflejados en el siguiente cuadro se incrementarán en un 100%.

En caso de no locales y/o no empadronados la tarifa se incrementa un 100%

| <b>SALAS Y OTROS ESPACIOS</b>                | <b>Euros/Hora o Fracción</b> |
|--|------------------------------|
| <b>PABELLÓN POLIDEPORTIVO PEDRO DELGADO</b>  |                              |
| <b>SOLARIUM</b>                              |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 32,00                        |
| - Medio Solarium                             | 16,00                        |
| <b>SALA VIP</b>                              |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 16,00                        |
| <b>SALA 4 DE ACTIVIDADES</b>                 |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 16,00                        |
| <b>SALA 1 DE ACTIVIDADES</b>                 |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 16,00                        |
| <b>SALA 2 DE CONFERENCIAS</b>                |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 16,00                        |
| <b>SALA DE REUNIONES (MÁXIMO 6 PERSONAS)</b> |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 8,00                         |
|  |                              |
| <b>PABELLÓN ENRIQUE SERICHOL</b>             |                              |
| <b>SALA DE ACTIVIDADES</b>                   |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 16,00                        |
|  |                              |
| <b>PISTAS DE ATLETISMO ANTONIO PRIETO</b>    |                              |
| <b>CUARTO DE CONTROL GRADAS</b>              |                              |
| - Uso completo exclusivo                     | 8,00                         |

Para aquellos casos en que las salas sean divididas, para usos compartidos, en espacios inferiores a los recogidos en la tabla anterior, el precio a aplicar sería el proporcional al espacio real utilizado.

**Art. 29.- Gimnasios y Salas de Musculación.**

En caso de no locales y/o no empadronados la tarifa se incrementa un 100%

| <b>GIMNASIOS Y SALAS DE MUSCULACIÓN</b>                            | <b>Euros</b> |
|--|--------------|
| <b>PABELLÓN POLIDEPORTIVO PEDRO DELGADO</b>                        |              |
| - Uso individual. Una hora.  | 1,50         |
| - Bono Individual 25 horas   | 20,00        |
| - Bono Individual 50 horas   | 35,00        |
| - Bono Grupo 40 horas. Uso simultáneo por hora. (máx. 20 personas) | 50,00        |
|  |              |

|   |       |
|---|-------|
| <b>SALA MUSCULACIÓN PISTAS DE ATLETISMO ANTONIO PRIETO (Exclusivo para usuarios autorizados de las Pistas de Atletismo)</b> |       |
| - Uso individual. Una hora  | 1,00  |
| - Bono Individual 25 horas  | 10,00 |
| - Bono Individual 50 horas  | 17,50 |
| - Bono Grupo 40 horas. Uso simultáneo por hora. (máx. 20 personas).   | 25,00 |
| <b>SALA MUSCULACIÓN PABELLÓN EMPERADOR TEODOSIO</b>   |       |
| - Uso individual. Una hora  | 0,75  |
| - Bono Individual 25 horas  | 7,50  |
| - Bono Individual 50 horas  | 12,50 |
| - Bono Grupo 40 horas. Uso simultáneo por hora. (máx. 15 personas).   | 15,00 |

Para el uso de los Bonos de Grupo será necesario contar con la autorización previa de uso por parte del IMD y reserva del horario concreto de utilización.

**Art. 30.- Alquiler de mesas – Tenis de Mesa.**

En caso de no locales y/o no empadronados la tarifa se incrementa un 100%

|  | <b>Euros/Hora</b> |
|--|-------------------|
| <b>Tenis de mesa</b>                   |                   |
| - Uso por persona                      | 1,50              |
| - Bono 10 horas (uso por dos personas) | 20,00             |

**Art. 31.- Pistas de Tenis.**

Los precios públicos que a continuación se transcriben por utilización de Pistas de Tenis se refieren al uso por un máximo de cuatro personas simultáneamente, en el caso de que las mismas sean utilizadas por más de cuatro personas el precio público a aplicar será el resultado de multiplicar por dos el precio correspondiente según las tablas siguientes.

Para los no empadronados la tarifa se incrementa un 100%

|   | <b>Euros/Hora</b> |
|---|-------------------|
| <b>Pistas de tenis 1,2 y 3 de la Ciudad Deportiva y Madrona</b> |                   |
| Pista completa  | 5,00              |
| Bono 10 horas   | 40,00             |
| Bono 50 horas   | 125,00            |
| <b>Pista de tenis cubierta de la Ciudad Deportiva</b>           |                   |
| Pista completa  | 7,50              |

**Art. 32.- Piscina Municipal al aire libre.**

Para los no empadronados la tarifa se incrementa un 100%

| <b>PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE</b>         | <b>Euros</b> |
|--|--------------|
| <b>ACCESOS</b>                                 |              |
| Entrada individual hasta 2 años.               | Gratuita     |
| Entrada individual de 2 a 14 años.             | 1,60         |
| <b>Bonos de 15 accesos:</b>                    |              |
| - Individual hasta 14 años                     | 15,30        |
| - Individual jóvenes y adultos                 | 43,70        |
| <b>Abonos temporada, de carácter personal:</b> |              |
| - Jóvenes y Adultos                            | 95,00        |
| - Infantil                                     | 37,65        |
|  |              |
| <b>CURSOS DE NATACIÓN</b>                      |              |
| <b>Cursos de verano</b>                        |              |
| - Curso de iniciación (10 horas)               | 26,00        |
| - Curso de perfeccionamiento (10 horas)        | 42,20        |
|  |              |
| <b>Tarifas por matrícula</b>                   |              |
| Matrícula. Categoría infantil                  | 26,00        |
| Matrícula. Categoría jóvenes y adultos         | 50,85        |

**Art. 33.- Centro Deportivo y Piscina Municipal José Carlos Casado.**

| <b>CENTRO DEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL JOSÉ CARLOS CASADO</b>                       | <b>Euros</b> |
|--|--------------|
| <b>ACCESOS</b>   |              |
| Entrada individual hasta 2 años  | Gratuita     |
| Entrada individual mayores 2 años hasta menores de 14 años                           | 1,65         |
| Entrada individual jóvenes y adultos   | 3,31         |
| Entrada de grupo (máximo 20 personas)  | 33,06        |
| Calle completa   | 21,13        |
| Piscina completa   | 185,95       |
| <b>Bonos mensuales:</b>  |              |
| - Infantil hasta 14 años   | 19,83        |
| - Jóvenes y Adultos  | 33,89        |
| <b>Bonos de 15 baños. Duración máxima o caducidad: 3 meses desde la adquisición.</b> |              |
| - Infantil y hasta 14 años   | 19,83        |
| - Jóvenes y Adultos  | 33,89        |
| - Miembros de Clubes y Asociaciones Deportivas y Universitarios                      | 28,93        |
|  |              |
| <b>CURSOS DE NATACIÓN</b>  |              |
| <b>Tarifas por matrícula</b>   |              |

|   |       |
|---|-------|
| Matrícula, por curso y mes  | 1,65  |
| Matrícula por temporada (10 meses)  | 16,53 |
| <b>Cursos mensuales. Categoría infantil.</b>  |       |
| - De un día de clase a la semana  | 9,50  |
| - De dos días de clases a la semana   | 16,28 |
| - De tres días de clases a la semana  | 22,42 |
| <b>Cursos mensuales. Categoría jóvenes y adultos.</b>   |       |
| - De un día de clase a la semana  | 15,66 |
| - De dos días de clases a la semana   | 25,58 |
| - De tres días de clases a la semana  | 32,15 |
| <b>BONOS CENTRO</b>   |       |
| Matrícula (se abonará al sacar el primer bono y deberá ser renovada en caso de cesar en la actividad durante un mínimo de un mes)   | 18,18 |
| Bono centro matinal mensual (hasta 16:00 horas)   | 31,41 |
| Bono centro mensual (horario completo)  | 34,71 |
| <b>ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DE SALA</b>  |       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquagym / Aquaerobic</li> <li>• Aquarunning</li> <li>• Zumba adulto y niños</li> <li>• Pilates</li> <li>• Yoga</li> <li>• Cardio Box</li> <li>• Cross training</li> <li>• Ciclo</li> <li>• GHA+GAP</li> <li>• TRX-Entrenamiento en suspensión</li> <li>• Baile de salón</li> </ul> |       |
| Matrícula (se abonará al sacar el primer bono y deberá ser renovada en caso de cesar en la actividad durante un mínimo de un mes)   | 18,18 |
| <b>Usuario del Centro</b>   |       |
| 1 Actividad de sala semanal   | 14,46 |
| 2 Actividades de sala semanales   | 20,66 |
| 3 Actividades de sala semanales   | 30,58 |
| <b>No usuario del Centro</b>  |       |
| 1 Actividad de sala semanal   | 19,01 |
| 2 Actividades de sala semanales   | 28,10 |
| 3 Actividades de sala semanales   | 33,47 |
| <b>ACTIVIDADES DE SALA ESPECIALES</b>   |       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pole Dance</li> <li>• Acrobacias</li> <li>• Natación Necesidades Educativas Especiales (máximo 3 usuarios)</li> <li>• Natación para Bebés de 8 a 14 meses</li> </ul>   |       |
| 1 hora semanal. Suplemento mensual.   | 4,13  |
| <b>TRATAMIENTOS DE SALUD Y BELLEZA</b>  |       |
| Masaje. Duración 30 minutos   | 24,79 |
| Rituales. Duración 60 minutos   | 41,32 |
| Terapias Combinadas. Duración 50 minutos  | 49,59 |

|  |       |
|--|-------|
| Tratamientos corporales. Duración 40 minutos | 24,79 |
| Aparatología                                 | 32,98 |
| Tratamientos faciales. 60 minutos            | 28,84 |
| <b>Abonados del Centro</b>                   |       |
| Masaje. Duración 30 minutos                  | 19,83 |
| Rituales. Duración 60 minutos                | 33,06 |
| Terapias Combinadas. Duración 50 minutos     | 39,67 |
| Tratamientos corporales. Duración 40 minutos | 19,83 |
| Aparatología                                 | 26,38 |
| Tratamientos faciales. 60 minutos            | 21,09 |
| <b>Cursillistas o con Bonos de Baño</b>      |       |
| Masaje. Duración 30 minutos                  | 21,07 |
| Rituales. Duración 60 minutos                | 35,12 |
| Terapias Combinadas. Duración 50 minutos     | 42,15 |
| Tratamientos corporales. Duración 40 minutos | 21,07 |
| Aparatología                                 | 28,02 |
| Tratamientos faciales. 60 minutos            | 24,50 |

Tendrán la condición de “**Usuarios del Centro**” los abonados al centro, poseedores de Bonos y/o cursillistas.

**Art. 34.- Uso no deportivo Ciudad Deportiva “Al Albuera”.**

| <b>USO NO DEPORTIVO DE LA CIUDAD D. “LA ALBUERA”</b>  | <b>Euros</b> |
|---|--------------|
| Utilización no deportiva de la C.D. “La Albuera” o cualquiera de sus recintos, previa autorización de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes. | 3.000,00     |

**Art. 35.- Otros espacios deportivos Ciudad Deportiva “Al Albuera” y Pabellón Pedro Delgado. Incluye Servicio de Vestuarios.**

En caso de no locales la tarifa se incrementa un 100%.

| <b>OTROS ESPACIOS CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA</b> |                              |
|---|------------------------------|
|   | <b>Euros/Hora o Fracción</b> |
| <b>PISTA DE VOLEY PLAYA</b>                       |                              |
| - Cancha completa. Uso colectivo                  | 5,00                         |
| <b>CIRCUITO DE TRIAL</b>                          |                              |
| - Uso individual o colectivo                      | 5,00                         |
| <b>PASILLO HOMOLOGADO TIRO CON ARCO</b>           |                              |
| - Uso individual o colectivo                      | 5,00                         |
| <b>ROCÓDROMO MUNICIPAL</b>                        |                              |
| - Uso individual por día.                         | 5,00                         |
| - Uso por grupo por día (máximo 20 personas)      | 50,00                        |

Para el Uso por Grupo será necesario contar con la autorización previa de uso por parte del IMD y reserva del horario concreto de utilización.



## TARIFAS PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

### Art. 36.- Escuelas y Actividades Deportivas.

En caso de no empadronados, la tarifa se incrementa en un 100%.

| Actividad  | MENORES DE EDAD | ADULTOS. |
|--|-----------------|----------|
| <b>ESCUELA DE TENIS</b>  |                 |          |
| <b>Matrícula (pago único)</b>                                    | 25,00           | 50,00    |
| <b>Precio por clase (Euros/hora de clase)</b>                    |                 |          |
| - Curso de iniciación  | 2,50            | 3,50     |
| - Curso de perfeccionamiento básico                              | 2,50            | 3,50     |
| - Curso de perfeccionamiento competición                         | 4,00            | 6,00     |
|  |                 |          |
| <b>ACTIVIDADES PARA ADULTOS</b>                                  |                 |          |
| <b>Matrícula (pago único)</b>                                    |                 | 50,00    |
| <b>Precio por clase (Euros/hora de clase)</b>                    |                 | 2,50     |
|  |                 |          |
| <b>ESCUELA DE GOLF</b>   |                 |          |
| <b>Matrícula y curso individual (pago único)</b>                 | 50,00           | 150,00   |
| <b>Matrícula y curso familiar (pago único)</b><br>Padres e Hijos |                 | 200,00   |
|  |                 |          |
| <b>GRUPO DE ENTRENAMIENTO Y OCIO DEPORTIVO</b>                   |                 |          |
| <b>Matrícula y curso (pago único)</b>                            |                 | 50,00    |
|  |                 |          |
| <b>JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES</b>                             |                 |          |
| <b>Matrícula y competición (pago único)</b>                      |                 |          |
| - Fútbol Sala y Fútbol 7   |                 | 50,00    |
| - Resto de deportes  |                 | 30,00    |
|  |                 |          |
| <b>OTRAS ACTIVIDADES MUNICIPALES</b>                             |                 |          |
| <b>Matrícula (pago único)</b>                                    |                 |          |
| - Por cada jornada   | 5,00            | 10,00    |
| - De más de cuatro jornadas                                      | 25,00           | 50,00    |

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| <b>Precio por clase (Euros/hora de clase)</b> | 2,00  | 3,00  |
| <b>ESCUELA DE FORMACIÓN IMD (EFIMD)</b>       |       |       |
| <b>Matrícula (pago único)</b>                 |       |       |
| - Por cada jornada                            | 5,00  | 10,00 |
| - De más de cuatro jornadas                   | 25,00 | 50,00 |
| <b>Precio por clase (Euros/hora de clase)</b> | 2,00  | 3,00  |

#### **Art. 37.- Transporte escolar.**

Los precios establecidos son para aquellas actividades deportivas organizadas por el Instituto Municipal de Deportes, dirigidas a menores de edad, que requieran un servicio de transporte para los participantes en las mismas, y por trayecto de ida y vuelta, e incrementarán el precio de la actividad.

|                            | Trayecto (Origen/ Destino)          |  |   |
|----------------------------|-------------------------------------|--|---|
|                            | Segovia Capital/<br>Segovia Capital | Barrio Incorporado/<br>Segovia Capital | Segovia Capital o<br>Barrio Incorporado/<br>Otros destinos en un<br>radio inferior a 150<br>Km. |
| Grupo (máximo 50 personas) | 50,00                               | 90,00                                  | 350,00  |
| Individual                 | 1,10                                | 1,90                                   | 6,70  |

#### **Art. 38.- Partidos y Espectáculos Deportivos.**

En caso de no empadronados, la tarifa se incrementa en un 100%.

| Actividad  | <b>ADULTOS.</b> |
|--|-----------------|
| Internaciones y/o de la máxima categoría oficial | 22,00           |
| Otros partidos y espectáculos                    | 11,00           |

#### **Art. 39.- Por emisión de tarjeta acreditativa carné deportivo municipal (u otras tarjetas idéntificativas).-**

|                       | 1ª Expedición | 2ª y siguientes expediciones por Robo * | 2ª y siguientes expediciones por pérdida, extravío o deterioro, |
|-----------------------|---------------|---|---|
| Carné IMD o similares | Gratuita      | Gratuita                                | 3,00.-€   |

\* Deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente denuncia interpuesta ante la autoridad competente (Policía Nacional)

**Art. 40.- Nuevas Instalaciones y Actividades.** Para aquellas instalaciones, servicios o actividades no relacionadas en el presente documento que puedan incorporarse durante la vigencia del mismo, el precio público se establecerá por Acuerdo de la Junta del Instituto

Municipal de Deportes en consonancia con los establecidos para instalaciones y/o actividades similares. El acuerdo deberá ser motivado y el precio público establecido deberá incorporarse a la presente disposición en la primera revisión de la misma que se produzca.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente Disposición General quedarán derogadas las Ordenanzas del Precio Público por Actividades Deportivas Municipales aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 1.989.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Disposición General entró en vigor el día 1 de enero de 1.999